



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000255	
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00257/22		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 05 de Octubre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV CUAUHTEMOC, 1475, 1 SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ 03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56057999			
<b>RFC ó CURP</b> IQC850820K25		<b>VIGENCIA INICIAL</b> 05 de Octubre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 10 de Julio de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> INTERMICIN 5.39 SP/OXITETRACLINA		<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fungicidas. CAS 79-57-2	
<b>CANTIDAD</b> 100000		<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Litro	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> OXITETRACLINA 5.39		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 38089203	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> REPUBLICA DOMINICANA		<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> AGROTECNICA CENTRAL S. R. L.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> PROLONGACIÓN AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 1515, SANTO DOMINGO, C.P. 10902		<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FUNGICIDA AGRICOLA	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  bJHXBOL0FYBNBW7hwDOjPJFhjQ6552pxn01/gV4C7agYUM9oVz0T40/yklqn7Zq7IVq+hTAF1Tqu hTGIsqm/ZgGi3C2okmmqLm+SNEBU/9DzpVe7vVD5NhbFkvgi+BpvGzAAHNG0arzy5JkNgx81spqQ rA9d+6xrgafSv8+kOuwdmEs6ZdBH7RTu9qY6j6fiC5r64n2QZKBiW0he5rKKP9i6RAJEkYFcc0MT ZJb4tGy7KdnX6Ysorb9v/SM/PgkicCUajDzlootYpKDs94TaSoJVIEszMV0NntTRSc5rD+MwavKd zyMUub7lr3nT2+43ivN7KUysAyFefqTojRnpsQ==			
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>			JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000255 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, (05/10/2022 11:07:55) | IQC850820K25 | INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/JCH | 22/10/2022 | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.